

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, noviembre 07 de 2023. En la fecha informo a la señora juez, que se hizo necesario extraer del archivo el presente asunto, para dar inicio al trámite de revisión de la declaración de interdicción contenida en la sentencia emitida en este proceso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Desde el 30 de octubre al 3 de noviembre de 2023, no corrieron términos, dado que la titular del juzgado se encontraba en la labor de escrutinio de los comicios electorales del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2324

Radicado: 19-001-31-10-002-2006-00529-00
Proceso: Revisión de interdicción judicial (Ley 1996 de 2019)
Demandante: Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca
T/ar acto jco: María Denis Mera

Noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el despacho ha extraído del archivo provisional el presente proceso de interdicción judicial a fin de dar inicio a su respectiva revisión.

No obstante, al revisar el expediente, se tiene que las últimas actuaciones realizadas por la parte demandante datan del año 2016, donde se aprobó un inventario de bienes arrimado por el curador dativo de la persona con discapacidad¹.

En consecuencia, y previo a dar trámite a la revisión de la sentencia emitida dentro del presente asunto, considera este estrado que se hace necesario solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para conocer el número de cédula de la titular de los actos jurídicos y corroborar la vigencia de dicho documento. Lo anterior, a razón de que dentro del expediente no obran documentos de identificación actuales, y solo se tiene el registro civil de nacimiento No. 13349890 emitido por la alcaldía municipal de Páez – Cauca, del cual se extrae que la señora MARIA DENIS MERA nació el 28 de octubre de 1998, por lo que a la fecha tendría más de 35 años de edad².

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Expediente físico, fl. 81

² Expediente físico, fl. 1

DISPONE:

PRIMERO: ACTIVAR el presente asunto, para los fines expuestos en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirva indicar el número y estado de vigencia actual de la cédula de ciudadanía con el cual se identifica la señora MARIA DENIS MERA, de quien se tiene el Registro Civil de Nacimiento No. 13349890 emitido por la alcaldía municipal de Páez – Cauca. **LÍBRESE OFICIO.**

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESAR** el expediente al despacho para continuar con su impulso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 186 del día 08/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffda0dfdc1db0bab3de4f6fd89d0adb9edf05d735372ae6a654e351aa5625d85**

Documento generado en 07/11/2023 04:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>